

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2025-OCI/0343-SVC**

**VISITA DE CONTROL
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
RECUAY - RECUAY - ÁNCASH**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE MAYO AL 14 DE MAYO DEL 2025**

TOMO I DE I

RECUAY, 19 DE MAYO DEL 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2025-OCI/0343-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RECUAY”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIÓN	22



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 021-2025-OCI/0343-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Recuay, mediante el oficio de acreditación n.° 000258-2025-CG-OC0343 de 07 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0343-2025-013, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo, se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Recuay dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Recuay dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Recuay cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Recuay dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Recuay, se realiza conforme a la normativa aplicable.



III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay en el año 2025, la cual está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 08 al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Recuay y departamento de Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE CONTROL

La materia del presente servicio de control, corresponde al servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay, realizada a la Municipalidad Provincial de Recuay en adelante “Entidad”, se efectuó con la finalidad de establecer si la Entidad dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los procesos de “Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay” en el año 2025, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales se exponen a continuación:

5.1. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, ASPECTO QUE EVIDENCIA LA CARENCIA DE LINEAMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Recuay el 08 de mayo, derivada de la ejecución del operativo de control simultaneo “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”, a través del Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” se consultó al jefe encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Yeoman Trinidad León si el servicio de serenazgo municipal cuenta con Plan Específico para el año; respondiendo que, “SI”, sin embargo, precisó que dicho Plan se encontraría en proyecto lista para la emisión de su respectiva resolución de aprobación, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 01
Sobre el Plan Específico para el año 2025

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	SI	Se encuentra en proyecto y está en secretaría general para la emisión de su respectiva resolución
---	---	----	---

Fuente: Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00

Al respecto, es necesario tener en cuenta que el hecho de que un documento normativo o de gestión interna carezca de resolución de aprobación implica que dicho instrumento no ha seguido el procedimiento formal de validación administrativa, por lo que no puede considerarse jurídicamente vigente ni exigible, en consecuencia, al no haber sido aprobado mediante el acto administrativo correspondiente carece de eficacia jurídica dentro del marco institucional de conformidad a la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00

Por lo que es posible determinar que a la fecha de la diligencia el servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Recuay no cuenta con un plan específico vigente al 2025, que le permita contar con los lineamientos y estrategias necesarias para un trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores como las municipalidades provinciales colindantes y las municipalidades distritales que forman parte de la provincia de Recuay.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“(…)

Artículo n.º 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el servicio oportuno, articulado y eficiente del serenazgo municipal.

5.2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL FORMATO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL OPORTUNO REGISTRO DE INCIDENCIAS QUE SE PRODUCEN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

El jefe encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Yeoman Trinidad León, el 09 de mayo de 2025, manifestó que a la fecha el servicio de serenazgo no cuenta con el “Formato de Ocurrencias”; por tanto, los serenos no realizan el registro en los citados formatos, en consecuencia, tampoco efectúa su registro estandarizado, el cual es administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Tal situación fue manifestada al responder las preguntas del Formato n.º 02: “Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo” y Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, de 8 y 9 de mayo de 2025 respectivamente conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

Imagen n.º 01
Respuesta sobre el Formato de Ocurrencias

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No	Realizan el registro en un cuaderno de ocurrencias, no cuentan con el Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo y el Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo - Anexo de la Resolución Ministerial N° 0427-2024-IN
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No	Señala que aún se encuentran en proceso de implementación

Fuente: Formato n.º 02: "Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo" de 08 de mayo de 2025
 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 02
Respuesta sobre el Formato de Ocurrencias

5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	Cuenta con el cuaderno de ocurrencia, y el formato de ocurrencia recién se implementará luego de la aprobación del Plan Específico 2025
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER, Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	
7	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	a)	Debido a que el Plan Específico 2025 está en proceso de aprobación

Fuente: Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 09 de mayo de 2025
 Elaborado por: Comisión de Control

Conforme es de verse, el servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el periodo 2025, no cuenta con el formato de ocurrencias; por tanto, no realiza el registro en los citados formatos, en consecuencia, tampoco efectúa su registro estandarizado, el cual es administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

"Artículo 14. Funciones específicas"

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:



Firmado digitalmente por
 CACHIQUE ZAFRA Cristhian
 Jose FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ CASTILLO Mariela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ CASTILLO Mariela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior"

c) Consecuencia:

La situación expuesta limita el oportuno registro de incidencias que se producen durante el servicio.

5.3. LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD NO ALCANZO A LA COMISION EL DOCUMENTO OFICIAL DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, GENERARÍA EL RIESGO DE NO TENER RESPALDO LEGAL, EL CUAL AFECTARÍA LA PARTICIPACIÓN DE MANERA CONTINUA EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Según Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 09 de mayo de 2025, aplicado a la Unidad de Seguridad Ciudadana, se verificó que la Municipalidad Provincial de Recuay cuenta con el servicio sin embargo el jefe encargado manifestó no contar con la documentación respectiva que acredite oficialmente la creación del servicio conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 03
Respuesta sobre el Servicio de Serenazgo Municipal

1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3 y 4 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	SI	Cuentan con el servicio sin embargo no cuentan con documentación vigente que lo acredite. Se encuentra de proce de implementación
---	--	-----------	---

Fuente: Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal"

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00

Es preciso señalar que la mencionada documentación permitiría que la entidad tenga una mejor organización del servicio de Seguridad Ciudadana de acuerdo a las normativas aplicables; así como también, establecer los criterios que permitan una supervisión que permita la evaluación del cumplimiento de los objetivos de dicho servicio.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003.**



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

"(...)

Título Preliminar

"(...)

Artículo IV FINALIDAD

Los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Título I

"(...)

Artículo 40 Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre no contar con la ordenanza que acredite la creación del servicio de serenazgo municipal generaría el riesgo de no tener respaldo legal, el cual afectaría la participación de manera continua en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana.

5.4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO A TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE SERENAZGO MUNICIPAL, NI HA GARANTIZADO QUE ESTE CUENTE CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, ASÍ COMO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Condición:

Registro del personal de Serenazgo Municipal

En el marco de la visita de inspección realizada el 09 de mayo de 2025, la Comisión de Control aplicó el cuestionario "Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal". En la pregunta N.º 8, la Entidad indicó que no ha cumplido con registrar al personal de Serenazgo en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, a pesar de que dicho registro es obligatorio conforme a la normativa vigente conforme se advierte a continuación:

Imagen n.º 04

Respuesta sobre el Servicio de Serenazgo Municipal

8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal e) del Artículo IV del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	
9	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo? a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	b)	Debido a que la contratación de los serenos son a corto plazo, por lo que están adoptando medidas a fin de proceder con su registro.

Fuente: Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal"
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

Si bien el jefe encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana señaló que esta omisión se debe a que los contratos del personal son de corta duración y que se estarían adoptando medidas para regularizar el registro, no presentó documentación que sustente dichas acciones. En consecuencia, la justificación ofrecida carece de sustento técnico y administrativo suficiente.

Equipamiento de protección del personal

Por otro lado, en aplicación de los cuestionarios Formato n.º 02: "Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo" y "Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 08 y 09 de mayo de 2025 respectivamente, la Comisión de Control advirtió que la municipalidad no cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo pese a que, por un lado, es exigible de acuerdo el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 05
Respuesta sobre los recursos

7	Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa: a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14 Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	No
---	--	----

Fuente: Formato n.º 02: "Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo" de 08 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 06
Respuesta sobre los recursos

12	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO
----	--	----

Fuente: Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00

Al respecto, se logró advertir que la Unidad de Seguridad Ciudadana posee a su cargo diez (10) serenos, de los cuales siete (7) son varones y tres (3) mujeres, los mismos que a la fecha no cuentan con chaleco antibala, caso, rodillera, codera y guantes de cuero para el desarrollo de sus funciones, situación que podría afectar su seguridad e integridad.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022, y modificatorias.**

" (...)

CAPITULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Artículo 14. Funciones específicas



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

(...)

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE SERENAZGO

Artículo 22. Derechos

(...)

a) Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas, para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo;

(...)

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar la seguridad e integridad del personal que presta el servicio de Serenazgo, así como afectar el principio de transparencia con que se debe desarrollar el Serenazgo Municipal.

5.5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, VULNERANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N.º 009-2022-IN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPROMETER LA LEGALIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL.

a) Condición:

De la visita realizada el 09 de mayo de 2025 a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Recuay, en la que se recopiló información utilizando el Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", advirtió que la Municipalidad Provincial de Recuay de Capacitación de Serenos Municipales conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 07
Sobre los recursos de la Entidad

22	La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32 del Decreto Supremo N.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2022-IN	0	NO CUENTAN; SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
----	---	---	---

Fuente: Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 09 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

(...)

Artículo 28. Capacitación

La capacitación es estandarizada conforme a la estructura curricular básica y los lineamientos aprobados por el Ministerio del Interior; orientada al desarrollo de las competencias y habilidades necesarias del personal de serenazgo para el cumplimiento de sus funciones.

Los procesos de capacitación pueden estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional, y se efectuarán en las escuelas técnico-superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico-superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Aprobado el curso, las Municipalidades Provinciales y Distritales, emiten los documentos pertinentes que certifican su aprobación. Dicho curso comprende los siguientes aspectos:

- a) Competencias del personal de serenazgo.*
- b) Estructura curricular básica.*
- c) Metodología."*

Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior.

Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

(...)

- d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana."*

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la idoneidad del personal de serenazgo para el ejercicio de sus funciones y comprometer la legalidad del servicio de serenazgo municipal.



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

5.6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO ACTUALIZADO AL 2025, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, LA OPORTUNA IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS Y ZONAS DE RIESGO EN EL DISTRITO DE RECUAY.

a) Condición:

De la visita realizada el 09 de mayo de 2025 a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Recuay, en la que se recopiló información utilizando el Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, se advirtió que no cuentan con Mapa del Delito de las intervenciones realizadas actualizado al 2025, situación que se dejó consignada en el citado formato conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 08
Sobre el Patrullaje Municipal

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18 de la Ley N° 31287, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	DEBIDO A QUE AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CON LA POLICIA NO SE HA IMPLEMENTADO

Fuente: Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que el mapa del delito incorporado en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Provincial de Recuay contiene información anterior a la fecha de aprobación del referido documento, formalizado mediante Ordenanza Municipal n.º 019-2023-CM/MDC del 29 de diciembre de 2023. Esta desactualización podría limitar la eficacia de las acciones de prevención, al no reflejar con precisión los puntos y zonas de riesgo vigentes dentro del ámbito territorial de la entidad.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

“(…)

Artículo 13. Funciones generales

Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

c) Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito elaborado por la o las comisarias de su jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por las Gerencias o Subgerencias de seguridad ciudadana o la que hagan sus veces en las municipalidades provinciales o distritales;

“(…)

Artículo 41. Elaboración de mapas conjuntos

a) Los mapas conjuntos son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como reducir los índices de victimización;

“(…)

c) El Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces de cada municipalidad provincial y distrital, remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las ocurrencias constatadas en el cumplimiento de sus



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

funciones, vinculadas a delitos o faltas para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú el mapa del delito, responsabilidad que recae en el comisario;
 d) El Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces de cada municipalidad provincial y distrital, solicita a las comisarías de su jurisdicción, la descripción y la georreferenciación de los riesgos que se detecten durante el patrullaje policial, a fin de elaborar en forma conjunta el mapa de riesgo, responsabilidad que recae en el Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la ejecución de acciones de prevención, la oportuna identificación de puntos y zonas de riesgo en el distrito de Recuay.

5.7. CINCO (05) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA, LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Recuay el 09 de mayo de 2025, derivada de la ejecución del operativo de control simultaneo “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”, el Jefe de encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Yeoman Trinidad León manifestó que a la fecha 05 cámaras de video vigilancia se encuentran inoperativas, lo cual consta en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”, sección I. Cámaras y sistemas de videovigilancia”, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imágenes n.º 09 y 10
Estado de las cámaras de videovigilancia**

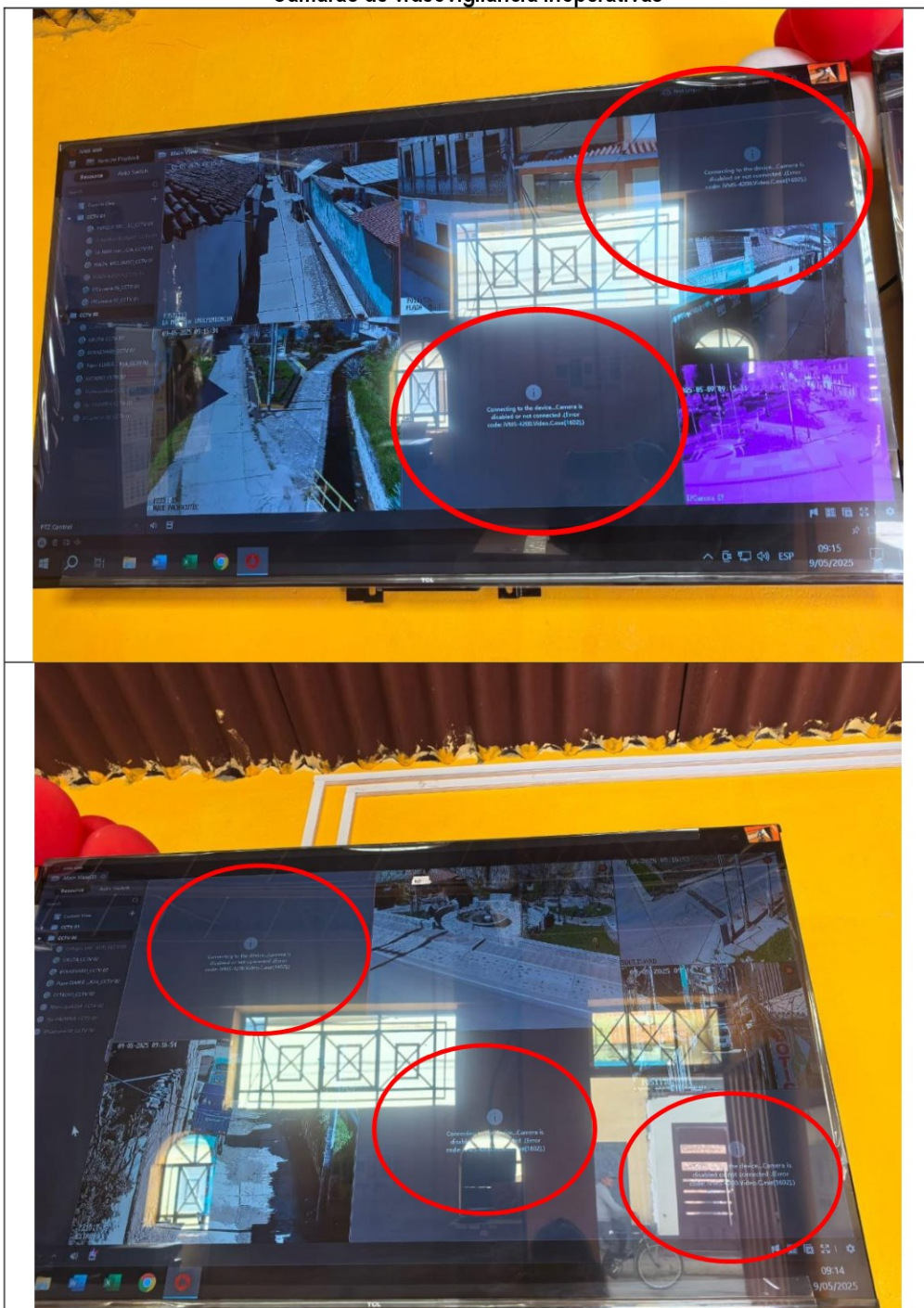
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.			5	
14	Cantidad de las cámaras de videovigilancia según estado de operación/instalación *Consignar la cantidad de cámara por condición si se encuentran instaladas o no				
	SITUACIÓN	SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA		
	14.1 CÁMARAS OPERATIVAS 14.2 CÁMARAS INOPERATIVAS	9 5			

Fuente: Cuestionario denominado “Formato n.º 04: “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 09 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al literal b) del Artículo n.º 9 del Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, normativa relacionada al sistema de videovigilancia, es de precisar que las cámaras son: “*Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida*”.

Sin embargo, de la visita in situ, tal como señalan los representantes de la Entidad en el Formato n.º 4 Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, actualmente cinco (5) cámaras se encuentra inoperativas conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 11 y 12
Cámaras de videovigilancia inoperativas



Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)”**

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

**CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

“(...)”

**Título II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**CAPITULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho descrito, puede generar el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna, la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.8. LA ENTIDAD CARECE DE NORMATIVA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE REGULEN LA OPERATIVIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE CONTROL EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OCASIONANDO UN DETERIORO ANTICIPADO, ASÍ COMO POSIBLES RESPONSABILIDADES LEGALES POR EL USO INADECUADO DE LAS GRABACIONES.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada el 08 de mayo de 2025, se verificó mediante Formato n.º 01: "Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" que la Entidad no tiene medio de registro de incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia tal cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Registro de Incidencias

10	¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIO.	NO	SE ENCUENTRA EN IMPLEMENTACIÓN
----	---	----	--------------------------------

Fuente: Cuestionario denominado "Formato n.º 01: "Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 08 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, el 9 de mayo de 2025, se aplicó el "Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia", el cual fue suscrito por el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana. En el ítem 8 del mencionado formato, dicho funcionario indicó que la Entidad no cuenta con un Plan o Programa de Mantenimiento Preventivo, ni con procedimientos establecidos para la ejecución del mantenimiento correctivo de las cámaras de videovigilancia, conforme se evidencia en el documento.



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

Imagen n.º 14
Carencia de Plan o Mantenimiento Preventivo y de Procedimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia

8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.		No cuenta, se encuentra en proceso de implementación
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s): * Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. * Literal d, del Art. 11 del Decreto Legislativo 1216 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	DEBIDO A QUE TIENEN 2 MESES DE HABER SIDO ADQUIRIDOS

Fuente: Cuestionario denominado "Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se verificó que, según lo manifestado por el jefe encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, la Entidad no ha realizado mantenimiento a las cámaras de videovigilancia en los últimos doce (12) meses, argumentando que estas fueron adquiridas hace apenas dos meses; sin embargo, como se ha señalado, la Comisión constató que cinco (5) de estas cámaras se encuentran inoperativas, lo que pone de manifiesto la necesidad de contar con un mantenimiento técnico oportuno. Esta situación se ve agravada por la ausencia de procedimientos y protocolos establecidos para atender fallas del sistema, lo que refleja una deficiente gestión del sistema de videovigilancia, comprometiendo su operatividad, reduciendo su eficacia como mecanismo de seguridad ciudadana y generando riesgos de eventuales responsabilidades por omisiones en su administración.

Aunado a ello, se advirtió, conforme a la respuesta consignada en el ítem 16 del formato aplicado, que la Municipalidad no cuenta con un manual, instructivo, procedimiento u otro documento análogo que regule la operación de las cámaras y del sistema del Centro de Videovigilancia. Esta carencia normativa agrava la deficiente gestión evidenciada, al no establecer criterios técnicos ni responsabilidades claras para su operatividad, lo que incrementa los riesgos de fallas en el servicio, uso inadecuado de las grabaciones y eventuales responsabilidades administrativas o legales conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 15
Carencia de manual, instructivo, procedimiento u otro para la operación de las cámaras y sistemas el centro de videovigilancia

16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): * De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento	NO
----	--	----

Fuente: Cuestionario denominado "Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto es importante tener en consideración que la inexistencia de un manual, instructivo o procedimiento documentado para la operación del centro de videovigilancia genera el riesgo de un uso inadecuado o arbitrario del sistema, lo que puede derivar en la vulneración del derecho a la intimidad de las personas, así como en la pérdida o manipulación de registros audiovisuales que podrían constituir evidencia en investigaciones o procesos judiciales, sumado al hecho que dificultaría la supervisión, evaluación del desempeño y deslinde de responsabilidades ante fallas operativas o actos indebidos del personal.



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, vigente desde el 23 de setiembre de 2015.**

“Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, (...) como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Video Vigilancia

Para la implementación del sistema de video vigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Instalar y administrar cámaras de video vigilancia en respuesta a los planos distritales de Seguridad Ciudadana.*
- d) Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de video vigilancia, así como renovar el equipamiento.”*
- **Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 3012, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas y dicta otras disposiciones, vigente del 24 de abril de 2020.**

“Título II: Videovigilancia en Espacios Públicos Privados

Capítulo I: videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público (...) debe tener en cuenta las siguientes acciones:

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento”

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 06 diciembre 2015.**

“(…”)

Artículo 4°.- Implantación de control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;*
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, uso indebido y actos ilegales, así como en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;*



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad en sus operaciones;
 (...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho descrito, podría ocasionar una falta de control en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ocasionando un deterioro anticipado, así como posibles responsabilidades legales por el uso inadecuado de las grabaciones.

5.9. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE UTILIZA EFICIENTEMENTE PARA EL PATRULLAJE POR SECTORES NI ESTÁ INTERCONECTADO CON LOS SISTEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL, LO QUE LIMITA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REDUCE LA EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

a) Condición:

Mediante la aplicación del "Formato N.º 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia", la Comisión logró advertir que la Municipalidad no optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia y equipos de radiocomunicación conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 16
Falta de integración o interconexión del centro de videovigilancia

12	¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia y equipos de radiocomunicación? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, inciso c), Numeral 3. Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 55 del Modelo Operacional del PP 0030)	NO
----	---	----

Fuente: Cuestionario denominado "Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, dicha situación genera una reducción en la eficacia operativa del servicio de seguridad ciudadana, ya que se limita la capacidad de vigilancia, coordinación y respuesta ante emergencias o hechos delictivos. Esto puede generar una cobertura territorial inadecuada, tiempos de reacción prolongados, y una menor capacidad disuasiva, afectando negativamente la percepción de seguridad en la población y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



Firmado digitalmente por
 CACHIQUE ZAFRA Cristhian
 Jose FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ CASTILLO Mariela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ CASTILLO Mariela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

Por otro lado, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, en el ítem N.º 17, informó que el centro de videovigilancia, radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Recuay no se encuentra integrado o interconectado a base de la comisaria del sector, central 105 de la Policía Nacional del Perú, central 115 de Defensa Civil, Central 116 de bomberos, y C4 de la Policía Nacional del Perú evidenciándose a continuación:

Imagen n.º 17
Falta de integración o interconexión del centro de videovigilancia

El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:				NO
* Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia				
BASE		SI	NO	
18	18.1	Comisaría del sector		
	18.2	Central 105 PNP		
	18.3	Central 115 Defensa Civil		
	18.4	Central 116 BOMBEROS		
	18.5	C4 de la PNP		
	18.6	Otro (Señalar)		

Fuente: Cuestionario denominado "Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, es importante resaltar la necesidad de contar que el centro de videovigilancia implementado en la Entidad se encuentre interconectado a otros sistemas de telecomunicaciones indicados, ya que, a través del monitoreo permanente, las autoridades y los planificadores urbanos pueden obtener una visión más amplia de los espacios públicos y responder de manera más efectiva a situaciones de emergencia.

En ese sentido se advierte que la Municipalidad Provincial de Recuay no optimiza el patrullaje por sectores mediante el uso coordinado de cámaras de videovigilancia y equipos de radiocomunicación, y además su centro de monitoreo no se encuentra interconectado con las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como la Policía Nacional, bomberos y Defensa Civil, esta doble deficiencia limita la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias, debilita la coordinación interinstitucional y afecta la eficacia operativa del servicio de seguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos advertidos no son concordantes de las normativas siguientes:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

"(...)

Artículo 17. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú."

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015**



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (...) c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencia, Urgencias e Información 911- Central 911.

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la ley n° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

“(…)

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

- **Decreto Supremo n° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana vigente desde el 5 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 30° Secretaría Técnica del CODISEC

“(…)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional”*



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta, limitaría la coordinación interinstitucional y reduciría la eficacia en la atención de emergencias.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio a la ejecución “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay”, se ha advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación adecuada del servicio.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Recuay, 19 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por GONZALEZ
CASTILLO Mariela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 11:38:24 -05:00

Abog. Mariela González Castillo
Supervisor



Firmado digitalmente por CACHIQUE
ZAFRA Cristhian Jose FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 10:25:12 -05:00

Abog. Cristhian Jose Cachique Zafra
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GONZALEZ
CASTILLO Mariela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 11:38:57 -05:00

Abog. Mariela González Castillo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”

1. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, ASPECTO QUE EVIDENCIA LA CARENCIA DE LINEAMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 09 de mayo de 2025

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL FORMATO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL OPORTUNO REGISTRO DE INCIDENCIAS QUE SE PRODUCEN DURANTE EL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: “Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo” de 08 de mayo de 2025
2	Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 09 de mayo de 2025

3. LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD NO ALCANZO A LA COMISION EL DOCUMENTO OFICIAL DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, GENERARÍA EL RIESGO DE NO TENER RESPALDO LEGAL, EL CUAL AFECTARÍA LA PARTICIPACIÓN DE MANERA CONTINUA EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 09 de mayo de 2025

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO A TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE SERENAZGO MUNICIPAL, NI HA GARANTIZADO QUE ESTE CUENTE CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, ASÍ COMO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: “Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo” de 08 de mayo de 2025
2	Formato n.º 03 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 09 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, VULNERANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2022-IN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPROMETER LA LEGALIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 09 de mayo de 2025

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO ACTUALIZADO AL 2025, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, LA OPORTUNA IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS Y ZONAS DE RIESGO EN EL DISTRITO DE RECUAY.

N°	Documento
1	Formato n.º 03 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" aplicado el 09 de mayo de 2025

7. CINCO (05) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA, LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025

8. LA ENTIDAD CARECE DE NORMATIVA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE REGULEN LA OPERATIVIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE CONTROL EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OCASIONANDO UN DETERIORO ANTICIPADO, ASÍ COMO POSIBLES RESPONSABILIDADES LEGALES POR EL USO INADECUADO DE LAS GRABACIONES.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 08 de mayo de 2025
2	Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025

9. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE UTILIZA EFICIENTEMENTE PARA EL PATRULLAJE POR SECTORES NI ESTÁ INTERCONECTADO CON LOS SISTEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL, LO QUE LIMITA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REDUCE LA EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 09 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
CACHIQUE ZAFRA Cristhian
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 10:24:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 11:37:03 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 278-2025-CG/OC0343

EMISOR : MARIELA GONZALEZ CASTILLO - SUPERVISOR - COMISIÓN A
CARGO DE LA VISITA DE CONTROL "SERVICIOS DE SEGURIDAD
CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RECUAY" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HAROLD JORGE RAMIREZ TREJO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 021-2025-OCI/0343- SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntándola documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20185379079:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0343-02-002-013
2. Informe n.º 21-2025
3. Oficio 0002782025CGOC0343

NOTIFICADOR : CRISTHIAN JOSE CACHIQUE ZAFRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0343-02-002-013

DOCUMENTO : OFICIO N° 278-2025-CG/OC0343

EMISOR : MARIELA GONZALEZ CASTILLO - SUPERVISOR - COMISIÓN A CARGO DE LA VISITA DE CONTROL "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HAROLD JORGE RAMIREZ TREJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185379079

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 021-2025-OCI/0343- SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntándola documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.º 21-2025
2. Oficio 0002782025CGOC0343



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Recuay, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000278-2025-CG/OC0343

Señor:

Ramírez Trejo Harold Jorge

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Recuay

Plaza De Armas N° 170

Ancash/Recuay/Recuay

Asunto : Comunicación del Informe de Visita de Control n.° 021-2025-OCI/0343-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 15 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "**Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Recuay**", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 021-2025-OCI/0343- SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntándola documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mariela Gonzalez Castillo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Recuay
Contraloría General de la República

(MGC/ccz)

Nro. Emisión: 00300 (0343 - 2025) Elab:(U20827 - 0343)

